



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2018-00282
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Etelberto Quiroga Molina

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y dada la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 96 del expediente, este Despacho Judicial **NIEGA** dicha solicitud, toda vez que mediante auto del 17 de septiembre de 2019, se ordenó el emplazamiento del demandado Etelberto Quiroga Molina, asimismo, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de los de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal que le asiste de realizar los trámites de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones procesales contenidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ